



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



**RESOLUCION No. 003
Enero 30 de 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS PADRES DE FAMILIA DE LA IED SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DE PADRES Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VIGENCIA 2026-2027.

LA Rectora (E) de la Institución Educativa Departamental San Bernardo, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en el artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 2.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educación), establece que la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de los padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Decreto 1286 artículo 4).
- Que de conformidad con el artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educación), establece el consejo de padres de familia como órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la continua participación en el procesos educativo y que estará integrado por mínimo uno y máximo tres integrantes padres de familia de cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI.) (Decreto 1286 de 2005 artículo 5).
- Que de conformidad con el artículo 2.3.4.6. del Decreto 1075 de 2015, se establece la estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. (Decreto 1286 de 2005 artículo 6.)
- Que de conformidad con el artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015, se establecen las funciones del Consejo de padres de familia. (Decreto 1286 de 2005 artículo 7.)
- Que el artículo 2.3.4.8. numeral 2 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Educación), establece la elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 8)
- Que el artículo 2.3.4.8. establece que los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento educativo en que laboran.
- Que de conformidad con el artículo 2.3.4.6.9. del Decreto 1075 de 2015, establece la participación de la asociación de padres de familia en el Consejo Directivo.
- Que la Resolución No. 002494 de Julio 21 de 2020, integra en una sola institución Educativa a Escuela General Santander, Escuela Alfonso Velásquez Mazuera, Escuela Las Américas, Escuela Aguadas, Escuela San Antonio, Escuela la niña María, Escuela Portones, IED Integrada Portones e IED San Bernardo.

RESUELVE:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea de Padres de Familia de los estudiantes de la IED San Bernardo del Municipio de San Bernardo, a la elección de delegados al Consejo de Padres, así:

febrero 2 de 2026: Sede Escuela General Santander.

Febrero 3 de 2026: Sedes escuelas Aguadas, San Antonio, Las Americas, Niña María.

Febrero 6 de 2026: Asamblea de Padres sede Institución educativa Integrada Portones y sede escuela Portones.

Febrero 9 de 2026: Escuela Alfonso Velazquez Mazuera.

Febrero 13 de 2026: Sede Principal.

ARTICULO SEGUNDO: Elegir en sendas asambleas por grado, uno (1) representante de los padres de familia de cada grado para que conformen el Consejo de Padres de familia de la Institución a partir de las 8 a.m., en cada una de las sedes relacionadas en el artículo primero.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Sedes escuelas Aguadas, San Antonio, Las Americas, Niña María elegirán un representante por sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes de cada sede serán citados el día 13 de febrero a la sede Principal con el fin de realizar la conformación del Consejo de Padres y la elección de los representantes al Consejo Directivo.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el establecimiento educativo IED San Bernardo del Municipio de San Bernardo, no cuenta con la Asociación de padres de familia debidamente legalizada, se elegirán los dos representantes ante el consejo Directivo entre los integrantes que conforman el consejo de padres.

ARTICULO CUARTO: Que el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de estado;
- b) Exigir que el establecimiento educativo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES);
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la practica de los hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.4.2, 2.3.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015,
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9 del presente decreto.

PARAGRAFO: El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo entre otras instancias o autoridades. (Decreto 1286 de 2005, artículo 7).

ARTICULO QUINTO: las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTICULO SEXTO: Que el proceso de dinamización y coordinación de dicha elección y el acompañamiento en el desarrollo de sus funciones estará a cargo del área de ciencias sociales de la Institución educativa departamental San Bernardo del municipio de san Bernardo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en San bernardo Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte seis. (2026).

DORIS STELLA MORA MORALES.
Rectora (E).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8

